

I. DISPOSICIONES GENERALES**PRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA**

DECRETO 150/2023, de 25 de diciembre, de disolución del Parlamento de Galicia y de convocatoria de elecciones.

De acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía de Galicia, en la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y en la Ley 8/1985, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión de veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés,

DISPONGO:

Artículo 1

Queda disuelto el Parlamento de Galicia elegido el día doce de julio de dos mil veinte.

Artículo 2

Se convocan elecciones al Parlamento de Galicia, que tendrán lugar el dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Artículo 3

En aplicación del artículo 9 de la Ley 8/1985, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia, el número de diputados correspondiente a cada circunscripción es el siguiente:

A Coruña: veinticinco.

Lugo: catorce.

Ourense: catorce.

Pontevedra: veintidós.



Artículo 4

La campaña electoral durará quince días; comenzará a las cero horas del día dos de febrero de dos mil veinticuatro y finalizará a las veinticuatro horas del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Artículo 5

Celebradas las elecciones convocadas por este decreto, la Cámara resultante se reunirá para su sesión constitutiva el día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, a las once horas.

Artículo 6

Las elecciones convocadas por este decreto se registrarán por la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, así como por la Ley 8/1985, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia, y la normativa de desarrollo.

Disposición final

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, veinticinco de diciembre de dos mil veintitrés

Alfonso Rueda Valenzuela
Presidente

